



RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD PSICÓLOGO (MEDIO ABIERTO).

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso de selección con arreglo a las bases abajo especificadas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir **50 plazas del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de psicólogos (Medio Abierto)**, mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I y la superación de un curso selectivo.
- 1.3. El ámbito geográfico de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Directora General de Instituciones Penitenciarias.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes, además de cumplir las bases establecidas en la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 48, de 25 de febrero), deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Psicología a la fecha final del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. Solicitudes

- 3.1. Quiénes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 3.2. El modelo se publicará y estará disponible en: La Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, Atención al Ciudadano, Ministerio del Interior y Ministerio de Administraciones Públicas, en el Centro de



7. Fase de concurso

7.1 Finalizada la Fase de concurso, la Comisión de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de los 50 aspirantes, que habiendo superado el mínimo de puntuación establecida, hayan obtenido mayor puntuación en el proceso, por su orden.

Dicha relación se publicará en la sede de la Comisión de Selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2 Posteriormente, deberán realizar un curso selectivo en el Centro de Estudios Penitenciarios. La calificación del mismo será de "apto" o "no apto", debiendo obtener la de "apto" para superar la prueba.

7.3 No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas

7.4 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.5 Para ser nombrado funcionario interino, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, si bien sólo se exigirá a aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados:

a)-Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido. En caso de no estar en posesión de este documento, **sólamete** se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.

b)-Declaración jurada o promesa de reunir todos los requisitos exigidos.

7.6 En el caso de que alguno de los candidatos no presenten dicha documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

7.7 El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a que sean destinados.

Estos nombramientos expirarán conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la plaza ocupada se provea por funcionarios de carrera, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

7.8 Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.



Información Administrativa y en la Página Web de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará en la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de **15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"** y se dirigirán a la Directora General de Instituciones Penitenciarias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes. La no presentación de la citada documentación supondrá la no valoración de los posibles méritos del candidato.
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Comisión de Selección.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Selección, designada por la autoridad convocante, y que figura en el Anexo III.
- 5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrán su sede en el Ministerio del Interior, en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, nº 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 3354812, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

La Comisión de Selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en su propia sede, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Estas, se realizarán en base a la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nuevos documentos.



8. Norma final

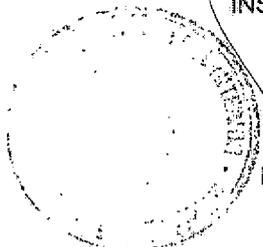
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria. Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General de Instituciones Penitenciarias, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de junio de 2007

P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril/B.O.E. de 15 de abril)

LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Fdo.: Mercedes Gallizo Llamas

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se hará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, por lo que la valoración se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Concurso:

En el mismo se valorará:

1-Méritos Profesionales (Máx. 40 puntos)

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo donde se hayan realizado programas de prevención y/o tratamiento de la violencia de género. (Máx. 40 puntos)
Por cada mes completo de experiencia.....5 puntos.

Los candidatos deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente con especificación de las funciones realizadas, en el caso de experiencia adquirida en la administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2 Méritos Formativos. (Máx. 60 puntos)

2.1 Por tener superado el primer ejercicio de cualquiera de las fases de oposición de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de psicología, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004, 2005 y 2006, valorándose sólo uno de ellos..... 5 puntos.

2.2 Por tener superado el segundo ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de psicología, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004, 2005 y 2006, valorándose sólo uno de ellos..... 10 puntos.

2.3 Por tener superado el tercer ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidad de psicología, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004, 2005 y 2006, valorándose sólo uno de ellos..... 20 puntos.

Estos méritos se reflejarán en el Anexo III, modelo de solicitud en el último apartado (Pruebas de acceso superadas de funcionarios de carrera) y serán comprobados por la Unidad de Personal correspondiente.

2.4 Por estar en posesión del título de la licenciatura de Psicología en la especialidad de psicología clínica.....25 puntos.

2.5 Por estar en posesión del título de Master en Psicología Clínica expedido por Facultades de Psicología..... 10 puntos.

2.6 Por estar en posesión del título de Doctor en Psicología..... 5 puntos.

El mérito del apartado 2.4, 2.5 y 2.6, **únicamente** se valorará si se acreditara mediante copia auténtica o fotocopia compulsada del título referido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.



Todos los méritos de esta primera fase de concurso, para ser valorados se acreditarán y presentarán con la instancia de participación (Anexo III), en el plazo señalado en estas bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados de la fase de concurso de la siguiente manera:

1. Por la experiencia del apartado 1.1., se contabilizarán aquí los servicios efectivos prestados en años, meses y días.
2. Por la puntuación obtenida en los apartados 2.4, 2.5, y 2.6.
3. Por la puntuación obtenida en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

De persistir el empate el órgano de selección adoptará las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento para dirimirlos.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima que será determinada por la Comisión de Selección.

Curso selectivo:

Este curso lo realizarán los 50 aspirantes con mayor puntuación en la fase de concurso.

El mismo versará sobre temas y programas de tratamiento sobre violencia de género.

La calificación de dicho curso será de "apto" o "no apto", debiéndose obtener la de "apto" para superarlo.

Una vez finalizado el proceso, en el supuesto de producirse renuncia por parte de algún aspirante, el órgano de selección podrá nombrar al siguiente aspirante que tenga la puntuación más alta y no haya sido nombrado, debiendo realizar posteriormente el curso selectivo.

En ningún caso se podrá seleccionar a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



ANEXO II

CENTRO PENITENCIARIO	PSICOLOGOS (Medic Abierto)
NANCLARES	1
ALBACETE	1
ALICANTE CUMPLIMIENTO	2
ALMERIA	1
BADAJOS	1
MALLORCA	1
BURGOS	1
CACERES	1
ALGECIRAS	1
CADIZ PUERTO II	1
CASTELLON	1
HERRERA	1
CORDOBA	1
TEIXEIRO	1
ALBOLOTE	1
SAN SEBASTIAN	1
HUELVA	1
JAEN	1
LEON	1
LOGRONO	1
MADRID-II	2
VICTORIA KENT	2
MALAGA	2
MURCIA	2
PAMPLONA	1
OURENSE	1
VILLABONA	1
DUENAS	1
LAS PALMAS	1
A LAMA	1
TOPAS	1
TENERIFE	2
SANTANDER	1
SEGOVIA	1
SEVILLA	2
TERUEL	1
OCANA I	1
VALENCIA	3
VALLADOLID	1
BILBAO	1
ZARAGOZA	1
TOTAL	50

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS